

RECATAR LA LUJURIA: DEL SÍNODO DIOCESANO DE CARACAS AL MANUAL DE URBANIDAD DE CARREÑO

Carmen Díaz

Instituto de Investigaciones Literarias
«Gonzalo Picón Febres»

Lo que sienten y piensan los hombres sobre el mundo humano, sobre el mundo sobrenatural, sobre el mundo histórico, sobre la vida pública y sobre la vida privada, no cambia con facilidad. Las cosas humanas, cuanto más esenciales, menos mudables.

José Gaos.¹

Decía San Pablo que el cuerpo es el templo del espíritu. Y si bien parece que del viejo edificio sólo quedan escombros, ellos bastan para precisar algunas constantes de peso, como aquella que lo convierte en la manifestación más transparente de las bajezas humanas y, en este sentido, las connotaciones topográficas del término «bajeza» no son en absoluto anodinas. Lo que no cambia con facilidad, según la esclarecedora afirmación de José Gaos, es esta visión del cuerpo como fuente del pecado y la lujuria y tal vez la evocación de la célebre pareja original, con manzana diabólica incluida, sirva para corroborarlo.

Pero no hace falta ir tan lejos para examinar la presencia de estas constantes en relación con la figura del cuerpo y sus diversos modos operativos. Tampoco, para comprobar que los cargos que se imputan a este cuerpo son el corolario de su condición de receptáculo de todas las pasiones humanas pero, sobre todo, de las menos baladés: aquellas que atentan contra la moral, el orden y la coherencia de los hombres. Nos

referimos a las malhadadas pasiones sexuales. La historia de occidente está plagada de temerarios esfuerzos en este sentido y los mecanismos de contención resultan innumerables. Ellos responden a una retícula moral de larga data que, con miras a la instauración de un orden social necesario imponen, para apenas mencionar dos aspectos que nos interesan, la clasificación maniqueísta de la sociedad por jerarquías y géneros y los juicios peyorativos en relación con la conducta y la sensibilidad de comunidades marginadas de la esfera social.

La participación de la Iglesia en la elaboración de este baremo es indiscutible y no es el momento de negar verdades inquebrantables. Sin embargo, un análisis de sus métodos operativos, puede ayudarnos a hilvanar el complejo dispositivo de tensiones y restricciones que pesan sobre ese receptáculo de la sexualidad llamado cuerpo que tanta saña ha despertado en occidente. Sobre este cuerpo sexual, la cultura occidental ha tejido inquinas de todo tipo, malestares que comienzan por sitiario hasta constreñirlo en una clasificación axiológica en la que privan criterios de jerarquía que, no casualmente, responden a los intereses de las elites gobernantes. Según el criterio de estas elites, sólo los elegidos poseen cuerpos emotivamente impolutos, pues se considera que estos ejercen una sexualidad cuidadosamente articulada en la institución conyugal legítima, útil y fecunda. Dado que ellos representan la materialización de la gracia de Dios en la tierra, sus cuerpos sólo pueden ser ejemplo de las más prístinas virtudes capitales. Ejerciendo tracción en sentido contrario, los cuerpos que ejercen la sexualidad fuera de la familia reproductora y coherente, o lo que es lo mismo según el razonamiento de estas elites, los cuerpos de las capas inferiores de la sociedad, siempre pertenecerán al mundo de lo bajo, lo feo, lo vulgar y serán, por lo tanto, cuerpos impuros, contaminantes y, naturalmente, dispuestos a ceder ante el vicio de la lujuria.

El criterio de jerarquía es de peso, pues con su ayuda se legitima el poder de las clases dirigentes, quienes por su condición de superiores están llamados a cumplir una función rectora en el seno de las sociedades. Los valores que se articulan alrededor de la emotividad de sus cuerpos son el resultado de una convicción irrefragable: la que establece que, dada su condición de superiores y su carácter impoluto, de la conducta emotiva de sus cuerpos sólo puede esperarse la concreción más transparente de la pureza cristiana; en consecuencia, se es más tolerante y comprensivo ante sus

posibles desafueros de conducta. Entre tanto, alrededor del cuerpo de los estratos inferiores en la escala social gravitan las más permanentes y abominables sospechas: asociaciones tendenciosas con toda suerte de vicios, consecuencia ineluctable de su condición de bárbaros, ignorantes y naturalmente predispuestos al desbordamiento de sus pasiones.

En su condición de extremo occidente, la América Española también rinde tributo a esta herencia ideológica cuya existencia bien puede rastrearse desde los tiempos coloniales, periodo durante el cual estos valores formaron parte de las estrategias de consolidación del estamento colonial español en el nuevo mundo. Transmitidos como leyes mediante proclamas sinodales, catecismos y órdenes teologales, repetidos hasta el hartazgo en misas y fiestas religiosas, reproducidos cual mandamientos a la entrada de iglesias, conventos y seminarios, estos valores lograron muy pronto una amplia difusión. Ellos exponen una normativa de obligatorio cumplimiento que pasa por la desigualdad entre los distintos miembros del cuerpo social; al tiempo que facilita la instauración de un orden que, indudablemente, responde a los intereses de las elites dirigentes. El formato elegido para difundir estos mandamientos cristianos certifica su condición de ley oficial y no deja dudas acerca de la legitimidad de unos decretos que todos están llamados a acatar como parte importante de sus deberes de buen cristiano. El dispositivo que genera la paulatina transmisión de estos mandamientos está en marcha, por eso no extraña su presencia en tiempos republicanos en los que, sin embargo, otros formatos literarios vendrán a saciar las necesidades y expectativas de la sociedad de entonces.

Si bien es cierto que muchos de los decretos y proclamas suscritos por la Iglesia durante la colonia española americana no fueron concebidos para normar la conducta emotiva de los individuos, su condición de textos de reajuste del catecismo cristiano los presenta como ejemplos indispensables a la hora de desentrañar las estrategias de contención diseñadas contra la «fea lujuria» y sus diversos correlatos. Por su carácter incontrovertible y su condición de ley, estos textos juegan el papel de modeladores de la conducta social de los súbditos del nuevo mundo al modo en que lo harán, posteriormente, otros discursos decimonónicos, entre los que destacan los manuales de urbanidad.² Ahora bien, entre uno y otro formato se trasiegan muchos de los prejuicios sobre la sexualidad que tantas disquisiciones han arrancado a occidente desde tiempos inmemoriales, y

es de notar que en el traslado de los mencionados prejuicios desde el formato colonial al republicano no siempre se observa un cambio radical de sus fundamentos más centrales, como nos disponemos a demostrar en estas líneas.

El fortalecimiento de esta ideología en torno a la sexualidad ostenta su punto más refinado durante el siglo XIX; en este contexto le corresponde a los manuales de urbanidad enarbolar sus principios como axiomas de primer orden al servicio de los intereses de las elites ilustradas de entonces. Estas elites letradas encontrarán en las clasificaciones de jerarquía y género de viejo cuño un recurso indispensable para la instauración de un orden civilizado, única panacea liberadora de los males de las nacientes repúblicas.

La eficacia de los manuales de urbanidad reside en que ellos proponen unas normas de conducta social que, lejos de asegurar la condena de las almas pecadoras, ofrecen un método certero para regular sus emotividades descarriadas. Así mismo, ellos compendian una serie de prescripciones que, seguidas al pié de la letra, servirán de salvo conducto para quienes deseen disfrutar del reconocimiento ciudadano. Por su condición de precursora de la independencia americana y por sus posteriores e innumerables esfuerzos pedagógicos, culturales, políticos y sociales con miras a la reestructuración de las conciencias nacionales que surgen después de la gesta independentista, Venezuela compendia interesantes ejemplos de las estrategias diseñadas para enfrentar las amenazas y malestares ideológicos que he venido mencionando desde el inicio de estas líneas. Ellos sirvieron a sus elites ilustradas para gobernar y conducir a la nación por la senda de un progreso en el que ellos, y sólo ellos, fungían de personajes principales. He aquí compendiadas las razones que hicieron posible la preservación y transmisión de estos postulados ideológicos.

Ahora bien, asegurar que todas las aproximaciones a la sexualidad de quienes se disponían a estrenar una nueva república germinan bajo la égida del sacro santo catolicismo español es afirmar una verdad inmutable aunque, ciertamente, insuficiente para entender los mecanismos que hicieron posible la preservación de un *status quo* que pudo permanecer en vigencia durante la no desdeñable suma de más de 300 años de historia. Para desentrañar estos dispositivos, conviene apelar a los textos y, en este sentido, al menos dos me permitirán desmontar la compleja filigrana

axiológica que me ocupa: Las Constituciones Sinodales (1687) y el *Manual de Urbanidad y Buenas Maneras* de Manuel Antonio Carreño (1854). El primero, un conjunto de leyes redactadas por el Obispo Baños y Sotomayor que pretende ordenar los desajustes que, en materia de pecado, venían sucediéndose con no poco desparpajo en la provincia de Caracas. El segundo, redactado con casi 200 años de diferencia, un texto normativo de carácter laico escrito para disciplinar los desafueros de la conducta emotiva de los miembros de la naciente república.

Las distancias cronológicas no son un obstáculo que impida el diálogo entre ambos textos, pues entre uno y otro gravitan los mismos criterios en relación con los géneros y las jerarquías que tan bien supieron responder a los intereses de sus respectivas clases dirigentes. Estos criterios imponen una clasificación social que transforma al otro (al inferior) en excluido, que lo descarta (no sólo simbólicamente, sino de facto) del cuerpo social. Ahora bien, mientras el discurso colonial afirma que el otro no tiene posibilidades de redención, la arenga republicana mira en dirección contraria, pues asegura que el otro puede transformarse si está dispuesto a respetar la normativa que se le ofrece, es decir, no sin antes limpiar su cuerpo y su lengua, pulir sus modales y adecentar sus maneras; o lo que es lo mismo: no sin antes demostrar que se ha abandonado a la barbarie y que ahora se milita en las filas de la civilización. En este sentido, el discurso decimonónico confirma una certeza de antaño: la negación del otro basada en una serie de prejuicios que responden a los intereses y aspiraciones de las clases dirigentes. Sólo que, según los nuevos valores republicanos, esta negación no termina en veto, pues más bien ofrece soluciones con las que se pretende esterilizar la conducta emotiva de los ciudadanos; esto es: remedios que apuntan a erradicar la barbarie del cuerpo social.

En estas líneas despejaré los enlaces que se producen entre ambos textos atendiendo, particularmente, aquellos que marcan la orientación de mi trabajo: los relacionados con la regulación de la sexualidad de los individuos. El análisis que me propongo llevar a cabo en las páginas siguientes demostrará que muchos de los aspectos tratados en el citado manual decimonónico no hacen más que remozar preceptos de viejo cuño para que los mismos puedan ser digeridos por las nuevas generaciones de venezolanos para las que Carreño escribe. Y nada más natural que así sea, ya que para el momento en el que aparece la primera edición del *Manual*

de Urbanidad y Buenas Maneras de Carreño, las Constituciones Sinodales de 1687 permanecen vigentes. Incluso, habrá que esperar aún por el advenimiento del año 1904 para que la Iglesia decida hacer algunas modificaciones al texto que, sin embargo, no producen cambios radicales al nivel de su contenido. Es innegable, por lo tanto, la condición de Biblia local, conferida simbólicamente a las Constituciones Sinodales; no en balde el obispo Baños hablaba por boca del Sumo Pontífice y, con apoyo del patronato regio, no carecer de autoridad para establecer leyes y «...remover de todo punto los estorbos y frívolas evasiones de los que con el tiempo presumieren frustrar y hacer ilusorias éstas nuestras constituciones...» (SDC, «De las constituciones y su observancia», 73).

De acuerdo con lo que afirma el texto, le correspondía a la justicia eclesiástica conocer los delitos de blasfemia, sacrilegio y usura (los herejes y hechiceros tenían que vérselas con el Tribunal de la Santa Inquisición) pero, sobre todo, los casos de concubinato y amancebamientos públicos y notorios, el delito nefando de la sodomía, el incesto, adulterios, violaciones y el lenocinio o alcahuetería. El peso que tiene la regulación de la conducta sexual de los feligreses es evidente; de allí que, siguiendo los mismos derroteros, aparezca una segunda edición del texto a fines del siglo XVIII, cuando otro sucesor del ilustre Baños, el obispo Diego Antonio Díez Madroñero, las aplicará para combatir las mismas causas mundanas que, a pesar de los esfuerzos de su antecesor, continúan azotando la diócesis que preside entre 1759 y 1769.

Pero no termina aquí la invocación a las Constituciones Sinodales de 1687, por eso cuando, a inicios del siglo XIX, su normativa es refrendada por el arzobispo Francisco de Ibarra, todos saben contra qué se invocan: contra las conductas lujuriosas en los bailes populares y las festividades religiosas, aunque también contra el atuendo pecaminoso.³ No en balde, su normativa no sólo había sido acatada por los feligreses de la provincia de Caracas, sino que se adoptaron sin enmiendas en las diócesis de Mérida, Maracaibo y Guayana, lo cual certifica su condición de código moral de la conciencia nacional de los venezolanos de la época, al menos hasta el ocaso del siglo XIX, para sólo referirnos a un periodo que se acerca a los intereses de esta investigación. Carreño no ignora sus fundamentos, de allí que los valores que esgrime desde las páginas de su *Manual de urbanidad* apunten a adecentar las mismas conductas que el Sínodo había

condenado por pecaminosas y que, según la nueva perspectiva, pueden gozar del derecho de ciudadanía que les corresponde si logran ajustarse a catecismo de los valores morales heredados desde tiempos coloniales. Por eso controla las miradas, las salidas e intercambios entre los sexos, por eso impone un modelo de conducta basado en la observación de las virtudes teologales, en el control de las pasiones y en la prudencia como la máxima expresión de la probidad ciudadana.

1.- DE LA CONDUCTA PECAMINOSA DE CIERTAS GENTES.

DE SU IMPRUDENCIA, SUS VICIOS Y SU NATURAL DISPOSICIÓN A LA LUJURIA.

Para quitar toda ocasión próxima, no sólo de la culpa, sino de la sospecha de ella: Mandamos que ningún eclesiástico regular, ni secular, viviendo extra clausura, tenga en su casa mujer, de quien se pueda tener sospecha, o por su poca edad, trato, porte de su persona, y otros probables indicios, que la ocasionen. Y sólo permitimos, tengan en su compañía madre, hermana, y otra parienta, cercana, y ajena de toda sospecha. Y para el servicio de la casa, permitimos tengan aquellas personas de que necesitan, siendo con las condiciones dichas.

Constituciones Sinodales. «De sus costumbres».

El edicto que inaugura este apartado se refiere a las costumbres de los clérigos y de sus disposiciones obtendremos indicios suficientes para esclarecer la enmarañada trama que nos ocupa. Según se colige de lo expuesto, «para quitar toda ocasión próxima» o, lo que es lo mismo, para evitar la tentación, es necesario eliminar las situaciones de riesgo, bien sea porque ellas desembocan en la culpa de quien sabe que ha pecado, o porque despiertan la sospecha de los otros, de cuyo juicio depende la apreciación de lo que somos. Claro que estos juicios siempre estarán sujetos a una idea preconcebida de los peligros que atañen a las relaciones entre los sexos y a la certeza de su carácter contaminante. Contra estos peligros, el texto sinodal declara la cuarentena, cierra las fronteras de contagio y prohíbe las combinaciones virulentas, entre las cuales destacan, según reza el decreto, «su poca edad, trato, porte de su persona, y otros probables indicios, que la ocasionen».

No hay que ser demasiado perspicaz para observar la asociación entre la noción de riesgo y la figura femenina. Lo femenino es contaminante, sobre todo si posee juventud y belleza; es culpable porque en razón de su condición de impoluta perturba la serenidad afectiva de los hombres, lo cual representa una prueba potencial de la falta cometida. Pero el problema de la sospecha en relación con lo femenino no se detiene allí, pues de inmediato el Obispo Baños y Sotomayor agrega otra esclarecedora indicación con su respectiva coletilla: «Y sólo permitimos, tengan en su compañía madre, hermana, y otra parienta, cercana, y ajena de toda sospecha». El añadido del sagrado obispo indica la necesidad de cerrar el acceso a las relaciones incestuosas y, en este sentido, no es de ningún modo inocente. Para terminar, la prescripción establece las mismas características para el servicio de la casa, lo cual indica que se está hablando de tres categorías. La primera, actúa contra el amancebamiento al prohibir la compañía de cualquier mujer de quien se tenga sospecha por sus condiciones físicas. La segunda, advierte contra el incesto al establecer los mismos parámetros de conducta para las relaciones de parentesco. La tercera, niega posibles coartadas que distraigan la condena del pecado, al establecer con precisión las intachables características del servicio doméstico.

Como lo femenino, el espacio privado también es un lugar contaminante y, en combinación con la belleza y juventud de las inculpas y la existencia de parentesco, acrecienta la virulencia de esta Eva colonial. Pero lo que, verdaderamente, priva a la hora de establecer los bordes de las conductas permitidas o interdictas es la existencia de la sospecha y, en este contexto, dicha palabreja no indica otra cosa que el juicio del otro o, lo que el texto denomina, el carácter «público y notorio» de un asunto.⁴ Lo que interesa resguardar aquí es la apariencia de una relación casta entre los sexos, por eso lo que no se ve, lo que permanece al resguardo de la mirada escrutadora del otro, siempre connotará pecado. Es indiscutible que en la mentalidad colonial el juicio del otro es causa suficiente para trastocar la reputación de una persona, de allí que la mayoría de las prescripciones sinodales se elaboren de cara a la denuncia, punto de partida legítimo de numerosos procesos. Por eso, basta que algo sea «público y notorio» para que las sospechas se transformen en certezas susceptibles de condena. Y, en este sentido, contribuyen los métodos de investigación empleados por el obispo Baños para obtener la información que le interesa; la misma ha

sido recabada mediante entrevistas personales y puntillosos cuestionarios que confirman el carácter oral de las denuncias, de allí las siguientes expresiones: «hemos oído decir», «refirieron», «estamos informados», «se ha sabido», «se conoce», entre otras. Así mismo, el texto está plagado de otras fórmulas que certifican la respetabilidad de los delatores, sobre quienes no recaen locuciones tendenciosas, pues el obispo insiste en que fue informado «de persona timorata», o bien, de personas «fidedignas y celosas de la honra de Dios», o «temerosas de Dios», etc. Ahora bien, en vista de que lo que se condena es el escándalo público, es necesario que las culpas se corrijan con el mayor sigilo, sobre todo si ellas tocan la reputación de las «personas de calidad». ⁵ De allí que a los peligros asociados con la intimidad del espacio privado, se avencinen otras atmósferas que también son contaminantes, pues permanecen al resguardo de la mirada escrutadora del otro. Tal es el caso de la calle y la oscuridad de la noche, cuyos peligros no escapan a la sagacidad del obispo: «Las obras que se hacen de noche, de ordinario son hijas del demonio; porque el que obra mal, huye de la luz, para que no se le descubran sus obras. (SDC, «De las procesiones en general», 234)

Así como se elaboran convenciones para erradicar el amancebamiento del espacio privado, el documento sinodal se ocupará en diseñar medidas terapéuticas destinadas a impedir la entrada al pecado de la lujuria en el espacio público. De acuerdo con el texto, la primera tarea es normar la conducta de las personas en los acontecimientos públicos de gran convocatoria. En un periodo en el que las fronteras entre lo público y lo privado todavía no están perfectamente delimitadas y en el que las actividades sociales se articulan alrededor del culto religioso, es evidente la conveniencia de adecentar las condiciones de la confluencia de sexos que se producen en este espacio. Con miras a cumplir este cometido, el Sínodo condena los bailes y las representaciones teatrales en el marco de las festividades religiosas, prohíbe su celebración durante la noche y, fundamentalmente, presta especial cuidado en separar a los agentes contaminantes: «Vayan siempre los clérigos apartados de los legos, y los hombres de las mujeres... (...) ... advirtiéndose se haya de hacer también de día (y por ningún caso de noche) con la separación de hombres, y mujeres como está mandado.» (SDC, De las procesiones en general, 234-235).

Pero la separación no sólo opera en el espacio público y durante los servicios religiosos, sino también en el espacio privado, en el que el Sínodo tiene absoluto poder de intervención, por eso recomienda que, «No permitan, que dentro de una misma casa vivan juntos hombres, y mujeres; pues aunque la comunicación al principio sea sencilla, y honesta, el mismo trato, comunicación, y palabras, ocasionan a ruines inclinaciones, que después pasan a otros daños...» (SDC, «De los criados», 146)

Ahora bien, si la figura femenina permanece siempre asociada a las peores flaquezas humanas, su carácter virulento varía de acuerdo a su ubicación en la escala social. De allí que al momento de regular la conducta femenina de las capas inferiores, el texto sinodal sea implacable: «Mandamos, que cerrada la noche, no se permita en las familias que las criadas, y esclavas, salgan de casa de sus amos, y mucho menos, que duerman fuera de ellas.» (SDC, «De los esclavos», 148) Aunque, conviene advertir que esta última prohibición no sólo atañe a las mujeres de clase baja, sino a todo el conglomerado femenino, para el que la sociedad colonial ha reservado un sólo espacio capaz de garantizar la preservación de su calidad moral y de asegurar el ejercicio de sus deberes de madre y esposa: el recinto doméstico.

En una sociedad que condena concubinatos y amancebamientos, sexualidades desviadas («el pecado nefando», pederastia, violación) y torcidos celestinazgos, que asevera que la manifestación del pecado depende de su condición de cosa «pública y notoria», resulta natural que se prohíba el acceso de lo femenino a lo público, ya que fuera del espacio doméstico no hay más que extravíos que arremeten contra su reputación. En la medida en que el hogar se convierte en el único territorio habitable para la castidad femenina, la calle se transforma en su contrario y sólo puede ser abordada según ciertas condiciones que aseguren la reputación de las afectadas: siempre acompañadas, a lugares que no despierten sospecha y en horarios cónsonos con los valores de recogimiento y castidad que la sociedad les ha asignado. Claro que estas condiciones sólo tocan a las mujeres que pertenecen a las capas superiores de la sociedad, pues de la conducta femenina de los estratos inferiores en la escala social, todos infieren (y esperan) comportamientos concupiscentes.

Por eso no extrañan las diferencias que el Sínodo establece entre superiores e inferiores, ni los valores y denominaciones que a ambos estra-

tos otorga y que mucho dicen sobre la condición moral de sus respectivos integrantes. No en balde el texto afirma que,

No son iguales en los hombres los entendimientos, y capacidades para percibir la doctrina; ni las edades, y ocasiones son todas unas. De diferente manera se ha de portar el cura, y el maestro, con el hombre capaz, que con el ignorante: De diferente forma con la persona de sexo y edad (...) Diferente explicación ha de tener para el español, cuya lengua entiende perfectamente, que para el negro o indio bozal, que apenas sabe declarar sus afectos: Y en suma de diferente manera habrá de usar de la explicación de los misterios, cuando da lugar el tiempo, o cuando le estrecha la ocasión al último tiempo de la vida en que le pide el bautismo, o la penitencia, un negro incapaz, que apenas se distingue de una bestia. (SDC, «Del orden, y modo, con que los curas, y doctrineros, maestros de niños, y demás a quienes toca, deben enseñar este catecismo», 70)

Según esta perspectiva, existen al menos dos clases de comunidades en el seno de la sociedad colonial, sobre cuya naturaleza se alzan copiosas diferencias: los padres de familia y la multitud promiscua. Ambas categorías requieren, no obstante, algunas puntualidades que esclarezcan sus respectivos parentescos axiológicos, pues entre uno y otro epíteto se articulan no pocos de los prejuicios que he venido denunciando desde el inicio de estas reflexiones. Ciertamente, podría pensarse que un padre de familia es todo aquel que funja de cabeza de cualquier hogar constituido católicamente y, en este sentido, la expresión debería también cobijar a las comunidades marginadas que, pese a todos los pronósticos, logran formar una pareja cónsona con los mandamientos de la Santa Iglesia. Pero la clasificación responde a otra lógica, como enseguida veremos, pues no cualquiera podía disfrutar de semejante honor, antes había que sortear obstáculos de envergadura, entre los cuales, pertenecer a una familia de reconocido linaje y poseer cuantiosa fortuna eran requisitos indispensables. La pureza racial se convierte, de este modo, en un valor fulminante al servicio de los intereses de sus beneficiarios a quienes la sociedad de la época asigna la condición de elegidos con carácter vitalicio, amén de una función rectora en el seno de la sociedad.⁷

Es evidente que la figura de maestro conferida a los padres de familia se basa en la convicción de que la (su) nobleza posee valores intrínsecos que la hacen poseedora de todas las virtudes necesarias, tanto para

distribuir bienes y justicia, como para enderezar las conductas de sus subalternos sean éstos hijos, criados o esclavos. En este sentido, el discurso los presenta como benefactores sociales y gracias a esta condición, tan categóricamente arraigada en la mentalidad de la época, las distancias se consideran legítimas y así han debido ser percibidas por los súbditos de la corona, quienes, no necesariamente, las asumían como un ejemplo ilimitado de injusticia social.⁸ En otras palabras, estas diferencias se habían enseñoreado de un modo tan categórico en la mentalidad de la época que para nadie constituían una condición a debatir.⁹ Más aún, el mismo significado de las locuciones se funda en las indiscutibles distancias que median entre uno y otro grupo social. En este sentido, el criterio de la pureza de sangre, como el valor más distintivo de los padres de familia, es imprescindible para entender el término de multitud promiscual que se le opondrá. Esta es la etiqueta que el Sínodo confiere a las capas inferiores en la escala social, producto incontestable de la mezcla de colores y cristalización forzosa de una sensibilidad desordenada, necesariamente virulenta, contaminante y contraria a la pureza racial de los padres de familia.

Pero el vocablo «multitud promiscual» requiere otras aclaratorias. La primera es de orden etimológico, pues la referida fórmula no responde a expresión teológica alguna y, si bien es cierto que los diccionarios especializados ofrecen variadas entradas al término promiscuidad y sus respectivas variantes, ninguna de ellas se corresponde con el sentido del enunciado que me interesa. Por otro lado, las analogías entre las definiciones que figuran en los diccionarios especializados de teología y los de lengua castellana, así como la certeza de que el referido enunciado carece de etimología teológica, me obliga a adoptar otra hermenéutica. En principio, resulta claro que el Sínodo no piensa solamente en la masa humana que vive en promiscuidad en el sentido sexual del término, sino en la condición racial de quienes llevan vida promiscua. En este sentido, una pareja de blancos de reconocido linaje que vive en promiscuidad no puede ser considerada parte de la multitud promiscual, pues la clasificación sólo atañe a las capas mestizas de la población, en razón de ello estigmatizadas por el pensamiento colonial. Ellos son el resultado del trato torpe entre razas bárbaras, rudas e incapaces de aceptar los beneficios de la doctrina, son promiscuos porque nadie conoce con certeza su linaje. Con semejante currículum, no extraña su ubicación en la más baja categoría del cuerpo social.

La primera acepción de promiscuidad según el DRAE es «mezcla, confusión» y, aunque la segunda significa, «convivencia con personas de distintos sexos» es evidente que la Iglesia Colonial Española se refiere más bien a la primera que a la segunda. El término promiscual no aparece en el citado diccionario, en cambio figura, además del que acabamos de reseñar, el término promiscuar: «Comer en días de cuaresma y otros en que la Iglesia lo prohíbe, carne y pescado en una misma comida» y, una segunda acepción, esta vez figurativa: «Participar indistintamente en cosas heterogéneas u opuestas, físicas o inmateriales». Promiscuidad viene del latín *promiscuus* que significa mezcla. Mezcla de razas o de colores, es éste el significado que interesa a nuestro estudio: la «multitud promiscual» es el vulgo, las capas menos favorecidas de la sociedad a las que se endosa toda suerte de vicios en razón de su polución racial.⁹

Como hemos venido observando, sobre esta multitud pesan severos cargos. Entre ellos destaca, por su carácter emblemático, la certeza de su disposición natural al amancebamiento y la lujuria. El hecho de que su vida afectiva se articule fuera de la institución conyugal legítima, basta para exhibirlos como un ejemplo claro del desbordamiento de las pasiones humanas más primarias. Son imprudentes, precipitados e incapaces de disciplinar sus emociones y, semejante conducta afectiva, no sólo niega los mandamientos de la Santa Iglesia, sino que atenta contra las maneras más elementales de la cortesía, aquellas que sí poseen los padres de familia: la templanza y la prudencia. Aunque enarbolados por la iglesia como propios del espíritu cristiano, estos valores también pertenecen a los códigos del registro cortesano que de allí los asimila y articula al servicio de sus propios intereses. Ellos sirven para evaluar el comportamiento de todos los miembros del cuerpo social; en este sentido, la prudencia constituye la prueba más fehaciente que puede ofrecer espíritu alguno de pertenecer a un selecto grupo de individuos que sabe moderar sus pasiones. Contra este grupo se erige una multitud salvaje e ignorante de pensamientos, palabras y obras; un conglomerado humano incapaz de controlar sus pulsiones afectivas más primarias no puede gozar del privilegio de ser considerado parte importante del cuerpo social.

El hecho de que en la genealogía de la noción de prudencia se articulen, por un lado, el registro cristiano y, por el otro, el cortesano, facilita su expansión y hegemonía en tiempos republicanos, en los que el vocablo será

pueden controlar con la doctrina, el buen ejemplo y el severo gobierno. La polaridad es simple: a las clases inferiores lo vulgar, a las superiores el rol de preceptores y de ejemplo, pues su situación obedece a un estricto orden de jerarquías de origen divino. Lo que sostiene, de principio a fin, el texto sinodal es que la multitud mestiza es tendenciosamente vulgar, pues carece del juicio y entendimiento necesarios para comprender las minuciosidades de la doctrina. Sólo los padres de familia por mandato de Dios poseen aptitudes para enderezar, educar y encaminar los desafueros del vulgo, de allí su función rectora en el seno de la sociedad colonial. Aunque la figura del padre de familia amplía sus fronteras en tiempos de Carreño, pues según los nuevos valores republicanos, el título atañe a un sector mucho más amplio de la población, su condición de maestros permanece inalterable en el *Manual de Urbanidad*. Son ellos los encargados de velar por la correcta educación de sus subordinados y por la higienización de sus hábitos ciudadanos. El proceso de civilización que propone Carreño, cuya consolidación depende de la participación vigilante de los padres de familia, implica el blanqueamiento de los modales ciudadanos, supone la educación del otro en función de los valores que distinguen a las capas superiores de la sociedad, así como su distanciamiento de los desafueros emotivos de la barbarie.

En este sentido, la condición de modelo conferida a los padres de familia se funda en la certeza de que ellos ejercen una vida sexual coherente, articulada como se halla en la institución conyugal legítima y de espaldas a la pérdida de energías que supone una sexualidad desordenada. Al otorgar los roles de cada uno de los miembros del cuerpo social y emplazar a la familia legítimamente constituida como núcleo de la sociedad en ciernes, Carreño corrobora la preservación del sexto mandamiento que, también desde su perspectiva, funciona como un escudo de protección indispensable para asegurar la coherencia de los individuos y el progreso que los nuevos tiempos reclaman.¹⁰

Según la perspectiva del Sínodo, no sólo la ocupación, sino las buenas compañías, expelen la lujuria, por eso todos los miembros de la sociedad deben distribuir su tiempo en una empresa útil, evitar la curiosidad, el trato torpe con personas del otro sexo e inscribir su sexualidad en el seno de la familia nuclear reproductora y legítimamente constituida. La condena del ocio también será refrendada en tiempos republicanos cuan-

do, escindida de la noción de pecado, se convierte en un valor indispensable para echar a andar el progreso de la nación que comienza. Para proteger a los ciudadanos de los extravíos inherentes a la ineficacia productiva, el pensamiento ilustrado del siglo XIX otorga roles a cada uno de los miembros del cuerpo social. La mujer en la casa, velando por el cabal cumplimiento de sus ocupaciones domésticas, conduciendo la primera educación de los hijos y distribuyendo con equidad los bienes del hogar; el hombre en la calle, ocupado en sus negocios, garantizando la manutención de su familia y conduciendo la vida y acciones de sus subordinados por la senda del progreso y la coherencia que la sociedad reclama. Para ambos, una juiciosa economía del tiempo y el bosquejo de métodos de trabajo sin los cuales resulta impensable el desempeño de sus roles sociales. Pero mientras las ocupaciones del hombre y los valores que la sociedad le otorga dejan poco espacio a la suspicacia en relación con su coherencia afectiva, el valor de la castidad conferido al género femenino la hace vulnerable a los peligros inherentes al ocio. Sobre lo femenino recaen asociaciones tendenciosas que exigen la regulación de su sensibilidad, de su atuendo y arreglo personal, de sus horarios de exposición, salidas y hábitos de conducta cotidianos. Y sí Carreño las constriñe en el espacio doméstico e, incluso allí, las mantiene alejadas de las puertas y las ventanas que funcionan como puentes de acceso al espacio público es, precisamente, con el objetivo de mitigar las connotaciones diabólicas asociadas a su conducta.

Son innegables los aportes de la Iglesia en este sentido, tal y como queda refrendado en el decreto sinodal que acabamos de citar con relación a la observancia del sexto mandamiento. Al reprobar el ocio e imponer la castidad de pensamientos, palabras y obras, el Sínodo añade algunos aspectos relacionados con la comunicación entre los sexos que, según la perspectiva religiosa, también suponen situaciones de riesgo contra el sexto mandamiento; nos referimos a las miradas, el trato, la risa y la comunicación general entre los géneros, no en balde condenadas por el obispo Ibarra a inicios del siglo XIX como uno de los vicios femeninos más representativos de la perversión:

Notábamos que esta pompa se presentaba hasta en las gentes de inferior clase, en sayas de seda con flecos costosos, paños bordados,

cintas y adornos para ella muy sobresalientes. Al mismo tiempo observábamos que acompañaba a la vanidad la inmodestia, y que las galas se disponían de suerte que descubriesen el cuerpo de las mujeres. (...)... y sobretodo cierto decoro, libertad, poco pudor y franqueza que se manifestaba en el paso, en la risa, en la llaneza, en los enlaces de brazos de hombres y mujeres públicamente por las calles, vales inhonestos, poco recato, palabras o deservueltas o sospechosas, modos provocativos, y en fin cuanto podía ofender la modestia cristiana y cuanto podía fomentar la disolución en una vida mundana de vanidad, paseos, juntas ociosas, convites y diversiones.¹¹

La sistemática condena y diabolización femenina por parte de la iglesia con relación a su trato, risa y excesos de confianza, no ha sufrido mella para el año de publicación del *Manual de urbanidad*. De otro modo resulta inexplicable la minuciosa reglamentación de su conducta en manos de Carreño, cuyo método constituye el libreto que todas deben seguir si quieren expurgar sus culpas de antaño. Los nuevos tiempos también ofrecen nuevos mecanismos para enderezar las conductas indeseadas, ahora no se trata de decretar la condena de las almas pecadoras, sino de proponer terapias correctivas que ayuden a la preservación de los valores que la sociedad les ha conferido. En este sentido y, correctamente, ajustado a las convenciones de la época, Carreño emprende un proceso de fragilización de lo femenino: reafirma la castidad, la prudencia y la suavidad de sus modales; regula el volumen de su voz, disciplina los movimientos y gestos de su cuerpo. Finalmente, la supedita a los designios del varón que le toca en suerte, sea éste padre, hermano o esposo y, al conferirle el título de «bello sexo», le advierte que toda su conducta debe orientarse a la preservación de esta etiqueta.

NOTAS:

¹ Gaos, José, 1973. *Historia de nuestra idea del mundo*. México, Fondo de Cultura Económica.

² En este sentido apunta el obispo Baños y Sotomayor cuando al redactar las resoluciones del Sínodo de Caracas y, embestido de la potestad que le confiere la ley canónica, afirma: «Y usando de la potestad, y jurisdicción, que en esta parte nos toca, anulamos, derogamos, e irritamos, todas y cualesquiera costumbres abusivas, que en contrario de lo dicho se hubieren hecho, contra, o fuera del derecho eclesiástico, por antiguas, y continuadas que sean...» (SDC, «De la costumbre, y su fuerza», 73)

Cf. Gutiérrez de Arce, Manuel, 1975: 73. Todas las citas pertenecen a esta edición. En ella se han hecho correcciones a la ortografía original del texto. En lo sucesivo sólo se indicará el número de página antecedido de las siglas SDC y del título del apartado correspondiente tal y como acaba de presentarse en esta misma nota.

³ Parafraseando los mandamientos del Sínodo, Ibarra llega a ordenar lo siguiente: «Os prohibimos todo baile en que haya tacto entre hombre y muger ó aún signo o ceremonia impura y a toda mujer de cualquier calidad y edad (en el supuesto de que en nuestra diócesis no se permiten ramerías) os mandamos que no salgan en públicos con los brazos totalmente desnudos, que no descubra parte alguna de sus pechos y que no use mantilla de red clara, estando en la inteligencia de que seréis responsables ante Dios del cumplimiento de estos preceptos de Vuestro legítimo pastor.» Ibarra, Francisco de. Pastoral, 12 de abril de 1806. Archivo Arquidiocesano de Caracas. Sección Episcopales. Legajo 41. Fs. 701-707. Citado por Langue, Frédérique, 1999: 108.

⁴ Y, precisamente, porque se trata de evitar el escándalo, es necesario eliminar las sospechas, por eso el texto insiste en que «No pueden nuestros curas doctrineros tener en su servicio más de dos indias, que no sean casadas; y tengan cada una cuarenta años de edad, y sin sospecha.» (SDC, «De las obligaciones particulares de los curas doctrineros», 91)

⁵ Mas siempre, que hallare nuestro visitador ocasiones próximas de las culpas, y corrigiere las que pudiere haber en la frecuencia de la comunicación de alguna mujer, que esté dentro, o fuera de la casa, le exhortamos en el señor: haga todo esfuerzo, porque se evite; y siendo oculto el delito, procure usar de tal templanza, y cautela, que no se publique el pecado. (SDC, «Del modo con que ha de proceder el visitador en la averiguación, y corrección de los delitos», 133)

⁶ «Son los padres de familias, en sus casas, justicias, para distribuir a cada uno de los suyos lo que les toca. Son, en cierto modo, preladados, para enseñar, advertir, y encaminar a los de su familia; de suerte, que ninguno ignore lo que debe obrar, y lo que debe huir. Son atalayas, son centinelas, que deben velar sobre las acciones de sus hijos, criados, y esclavos para enmendar los descaminos, que puedan tener.» (SDC, «De los padres de familia», 144.)

⁷ Las diferencias no sólo operan entre los padres de familia y los miembros de la «multitud promiscua», sino entre el clero (superiores en escala a los padres de familia) y todos los miembros de la sociedad colonial. Lo ilustraré con un ejemplo, cuando un hombre viola o incumple palabra de matrimonio, la autoridad lo obliga a casarse con la agraviada; cuando un sacerdote tiene un hijo, la autoridad lo obliga a desatenderlo, pues de lo contrario se expondría públicamente la existencia del pecado en el seno de la iglesia. Las intenciones del apartado son transparentes: «Para que la incontinencia de los clérigos, por una parte sea castigada, y el decoro de su estado, por otro no padezca ultraje, ni al pueblo cristiano escándalo, en los vivos testimonios de su flaqueza: Mandamos, que ningún clérigo de nuestro obispado tenga, ni se sirva en su casa de sus hijos, y descendientes ilegítimos, ni asista a sus bautismos, casamientos, misa nueva, entierros, ni otros actos de esta calidad; ni les permitan,

que los ayuden en misa, pena de diez pesos de plata, aplicados a nuestro arbitrio, para obras pías; y en caso de reincidencia, serán gravemente punidos.» (SDC, «De los hijos de los clérigos», 115) Lejos de proponer la expulsión de pecador como una solución obvia, desde la perspectiva del observador contemporáneo, el texto sinodal opta por una respuesta más cónsona a su idea de ser un modelo de virtud para la multitud promiscua. No debe la Iglesia, según esta alambicada visión moral, ser mal ejemplo para la comunidad que gobierna. En consecuencia, es impensable la expulsión y matrimonio de pecador, como ocurriría con cualquier miembro de la comunidad civil, pues con ello se estaría aceptando la existencia del pecado en el seno de la Iglesia.

* Veamos las esclarecedoras afirmaciones que, en este sentido, hace Elías Pino Iturrieta: « Pero el tratamiento especial del honor de los aristócratas en relación con el honor de la « multitud promiscua » no debe confundirse con una injusticia exorbitante, ni con lasititud premeditada de la Iglesia. La ortodoxia del antiguo régimen afincada en una tradición, que remonta al Sacro Imperio determina que los representantes de la nobleza de la sangre, en nuestro caso los «padres de familia», son esencialmente virtuosos, aptos, decorosos, púdicos, recatados y razonables. Casi immaculados. No en balde reside en ellos la fortaleza del absolutismo monárquico. Los errores y aún los delitos que acaso puedan cometer, son accidentes extraños e improbables que en nada modifican su calidad de criaturas predilectas del establecimiento proyectado por Dios. Así se ha repetido invariablemente a los vasallos desde el palacio y desde el púlpito a través de las generaciones. Un arraigado sistema de valores, por consiguiente, coloca harta dificultad a la alternativa de descorrer el velo de su deshonor. Es casi sobre humano demostrar que son innobles las personas que siempre han ejemplificado la excelencia. Con los otros pasa lo contrario: el libreto tradicionalista ha distribuido las fallas entre los dependientes. En consecuencia, resulta fácil divulgar sus infracciones. Cuando la iglesia avergüenza a la canalla y custodia la reputación de los aristócratas no abandona la equidad: agrega un nuevo capítulo a la cartilla escrita por los padres antecesores. Y cuando los aristócratas utilizan a la canalla para satisfacer su concupiscencia también repiten una antigua versión que no estima a los dependientes como sujetos dignos de consideración. Son tontos, ignorantes, ingenuos, rústicos y débiles... » Cf. Pino Iturrieta, Elías, 1992: 126-127.

⁹ Por las dudas, veamos qué ofrece el Diccionario de Autoridades: Promiscuo, cua. Adj. Mezclado confusa o indiferentemente. Del latín *promiscuus*. Villalob. Probl. Metr. 10. «Las disonantes voces de la promiscua multitud con que pierden el oír».

¹⁰ Asociaciones similares ya habían sido establecidas en el texto sinodal, el cual no escatima esfuerzos al exponer los peligros inherentes a la «fea lujuria». Para muestra, la siguiente perla: «P. Qué se prohíbe en el sexto mandamiento? R. Todo género de lujuria y torpeza, fuera del matrimonio. P. Y quién guarda este mandamiento? R. El que es casto en palabras, obras, y pensamientos. (...) P. Qué cosas nos ayudan a ser castos? R. La oración, frecuencia de sacramentos, las ocupaciones, y buenas compañías. P. Y cuáles nos dañan? R. La ociosidad, la destemplanza, las vistas curiosas, libros y conversaciones ocasionadas.» (SDC, «Los mandamientos», 65)

¹¹Ibarra, Francisco de. Pastoral de octubre de 1803. Archivo Arquidiocesano de Caracas. Sección Episcopales. Legajo 41. Aunque citado por Frédérique Langue (1999: 104), José Ángel Rodríguez (1998: 126) afirma que la mencionada pastoral no fue publicada por el obispo.

BIBLIOGRAFÍA:

- Carreño, Manuel Antonio, 1854. *Manual de urbanidad y buenas maneras para uso de la juventud de ambos sexos; en el cual se encuentran las principales reglas de la civilidad y etiqueta que deben observarse en las diversas situaciones sociales; precedido de un breve tratado sobre los deberes morales del hombre*. New York, Appleton y Compañía.
- Gutiérrez De Arca, Manuel, 1975. *Apendices a El Sínodo Diocesano de Santiago de León de Caracas de 1687*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, N° 124-125.
- Langue, Frédérique, 1999. «La fête travesti. Diversions et passions dans le Venezuela colonial.» En: *Caravelle, Cahiers du Monde Hispanique et Luso-brasilien de LIPEAET*, N° 73. Université de Toulouse – Le Mirail. Toulouse, Presses Universitaires de Mirail, pp. 95-109.
- Pino Iturrieta, Elías, 1992. *Contra lujuria, castidad*. Caracas, Alfadil Ed.
- Rodríguez, José Ángel, 1998. *Babilonia de pecados*. Caracas, Alfadil Ed.